



EXP. ADATIVO: PEP/20.3/24.27.5/00008-16  
R.-No. PEP/20.3/24.27.3/00008/16-51

Fecha de Clasificación: 21/06/2016  
Unidad Administrativa: DELEGADO,  
RESERVA  
Periodo de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal: L.F.R.A.M.G.,  
Art. 14 Fracción IV,  
Ampliación del Periodo de Reserva  
Confidencial.  
Autoridad del Titular de la Unidad.  
Fecha de desclasificación:  
Autoridad y cargo del Revisor público.

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016, DOS MIL DIECISÉIS. VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO CITADO, INSTRUIDO A NOMBRE DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE

[REDACTED]  
METZTITLAN, HIDALGO, CUYAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS SON: N20°35'18.4" W098°45'55.7" TOMADAS CON GPS, MARCA GARMIN, MODELO GPSMAP 76, DATUM WGS 84, CON MARGEN DE ERROR DE +- 5.2 METROS, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

### RESULTANDO

1.- QUE MEDIANTE ORDEN DE INSPECCIÓN No. H1088RN/2016, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016 SIGNADA POR EL C. DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENÓ VISITA DE INSPECCIÓN AL PROYECTO [REDACTED]  
[REDACTED]  
EN EL MUNICIPIO DE METZTITLAN, HIDALGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, COMISIONÁNDOSE PARA TALES EFECTOS AL BILÓLOGO SERGIO SIERRA MARTÍNEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN PRECISADA EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, EL PERSONAL COMISIONADO ANTES REFERIDO, PROCEDIÓ A LEVANTAR EL ACTA DE INSPECCIÓN NUMERO H1088RN/2016. AL REALIZAR UN RECORRIDO POR [REDACTED]

DE [REDACTED] A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CUAL SE CIRCUNSTANCIARON DIVERSOS HECHOS Y OMISIONES, MISMO QUE SE CONSIDERÓ PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

3.- QUE UNA VEZ ANALIZADO DEBIDAMENTE EL CONTENIDO DEL ACTA DE INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO ANTERIOR, SE DETERMINO QUE NO EXISTEN INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL



EXP. ADMIVO: PFP/A/20.3/2C.27.5/00008-16  
R.-No. PFP/A/20.3/2C.27.3/00008/16-51

Fecha de Clasificación: 21/06/2016  
Unidad Administrativa: DELEGADO,  
RESERVADA.  
Periodo de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal LFPADMG,  
ART. 14 Fracción IV.  
Ampliación del Periodo de Reserva  
Confidencial.  
Cátedra del Titular de la Unidad.  
Fecha de desclasificación:  
Rubrica y cargo del Servidor público.

## AMBIENTE Y A SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

### CONSIDERANDO

I.- QUE ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17, 26 Y 32 BIS FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1°, 2°, 57 FRACCIONES I Y V, 58, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1°, 2 FRACCIÓN XXXI APARTADO A), 41, 42, 43, 45 FRACCIÓN V, 46 FRACCIÓN XIX, 46 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 68 FRACCIONES IX, X, XI Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE Y QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 12.- QUE A LA LETRA DICE "DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDOS EL ESTADO DE HIDALGO", ARTICULO SEGUNDO "LAS DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" DEL "ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE Y QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

II.- QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL ACTA DE INSPECCIÓN HI088RN/2016, LEVANTADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZITILÁN, HIDALGO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEL PROYECTO [REDACTED]

[REDACTED] CERRITO DE QUIMIXTEPEC EN EL MUNICIPIO DE METZITILÁN, HIDALGO, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL



EXP. ADMIVO: PEP/A/20.3/20.27.5/00008-16  
R.-No. PEP/A/20.3/20.27.3/00008/16-51

Fecha de Clasificación: 21/06/2016  
Unidad Administrativa: DEDIC/DCO,  
RESERVA DA.  
Periodo de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal: LFRADG,  
Art. 14 Fracción IV.  
Ampliación del Periodo de Reserva  
Confidencial.  
Rúbrica del Titular de la Unidad.  
Fecha de desclasificación: .  
Rúbrica y cargo del Servidor público.

ESTADO DE HIDALGO, A TENIDO A BIEN DETERMINAR LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES.

#### CONCLUSIONES:

CON FECHA 01 DE ABRIL DEL 2016, SE REALIZÓ VISITA DE INSPECCIÓN ENTENDIENDO LA DILIGENCIA EL [REDACTED] MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, ASÍ COMO HABER EXPLICADO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y EL ALCANCE QUE ESTA PODRÍA TENER. ACTO CONTINUO Y POR LO ANTES EXPUESTO UNA VEZ ESTANDO CONSTITUIDOS FÍSICA Y LEGALMENTE EN EL ÁREA QUE COMPRENDE EL PROYECTO DENOMINADO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE METZTITLÁN, HIDALGO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE VISITA SIENDO LOS SIGUIENTES:

A).- UBICAR EL ÁREA DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE METZTITLÁN, HIDALGO."

EL PROYECTO DENOMINADO "[REDACTED] CADO EN EL REFUGIO S/N, [REDACTED] HIDALGO, C.P. 43351. EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20°35'18.4" W098° 45'55.7", TOMADAS CON GPS, MARCA GARMIN, MODELO GPS MAP 76, DATUM WGS 84, CON MARGEN DE ERROR DE +-5.2 METROS.

b) ESTIMAR LA SUPERFICIE DONDE SE REALIZA O PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO. DICHO PROYECTO SE ENCUENTRA SOBRE UNA SUPERFICIE DE 1.740 M2 APROXIMADAMENTE.

c) QUE EL VISITADO MUESTRE EL OFICIO DE FECHA DE 07 DE FEBRERO DE 2014 INGRESADO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. A DECIR DEL VISITADO A LA FECHA NO CUENTA CON DICHO OFICIO TODA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LA EMPRESA "DOQUIMITA", EMPRESA RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

D) QUE EL VISITADO MUESTRE AL INSPECTOR FEDERAL LA AUTORIZACIÓN O EXENCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

SE EXHIBE OFICIO No. 133.02.02/0366/2014/141493 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INFORMA QUE LA OBRA Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR COMO PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE METZTITLÁN, HIDALGO" NO REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.



e) EN CASO DE PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN O EXENCIÓN ANTES DESCRITA, EL INSPECTOR FEDERAL VERIFICARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DE LA MISMA. EN RELACIÓN DE LA EXENCIÓN ANTES REFERIDA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ESPECIFICA LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE VERIFICAN:

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO:  
EL DESMONTE O REMOCIÓN TOTAL O PARCIAL DE VEGETACIÓN FORESTAL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTA DELEGACIÓN.

NO SE OBSERVA DESMONTE O REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL, TODA VEZ QUE EL POLÍGONO QUE OCUPA EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA ZONA URBANA. EL USO DE GAS CLORO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO DE RIESGO CORRESPONDIENTE.

A DECIR DEL VISITADO Y A LO OBSERVADO EN LA PRESENTE VISITA A LA FECHA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, MANIFESTANDO POR LO TANTO QUE NO SE HA UTILIZADO GAS CLORO.

LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y/O MAMPOSTERÍA EN ZONA FEDERAL SIN AUTORIZACIÓN, NO SE OBSERVA OBRA CIVIL Y/O MAMPOSTEO EN ZONA FEDERAL. EL DERRAME O ABANDONO DE CUALQUIER RECIPIENTE O ENVASE QUE HAYA CONTENIDO CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA COMO RESIDUOS DE GRASA, ACEITES, SOLVENTES Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS EN ÁREAS CERCANAS A CUERPOS DE AGUA.

NO SE OBSERVA EL ABANDONO DE RECIPIENTES O ENVASES QUE HAYAN CONTENIDO CUALQUIER SUSTANCIA TOXICA, NI EL SITIO DEL PROYECTO SE OBSERVA CERCA DE ALGÚN CUERPO DE AGUA.

MOLESTAR, CAPTURAR, O COLECTAR EJEMPLARES DE ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE.

A DECIR DEL VISITADO Y A LO OBSERVADO EN LA PRESENTE VISITA, NO SE ENCUENTRAN ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE, ZONAS DE REPRODUCCIÓN, MADRIGUERAS O REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE, EN EL ÁREA QUE OCUPA EL PROYECTO.

LA QUEMA DE MALEZA O DE BASURA, ASÍ COMO UTILIZAR PRODUCTOS QUÍMICOS QUE AFECTEN A LA VEGETACIÓN FORESTAL O DE LA FAUNA SILVESTRE.

A DECIR DEL VISITADO Y A LO OBSERVADO EN LA PRESENTE VISITA, NO SE ENCUENTRAN RESIDUOS DE QUEMA DE MALEZA O BASURA EN EL ÁREA QUE OCUPA EL PROYECTO.

ES IMPORTANTE REFERIR QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE. LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN SU TOTALIDAD, SIN EMBARGO, AUN NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, YA QUE CARECE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA VISITA DE INSPECCIÓN: OFICIO NO. 133.02.02/0366/2014/141493 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INFORMA QUE LA OBRA Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR COMO PARTE DL PROYECTO



EXP. ADMIVO: PEP/A/20.3/2C.27.5/00008-16  
R.-No. PEP/A/20.3/2C.27.3/00008/16-51

Fecha de Inscripción: 21/06/2016  
Unidad Administrativa: DEL.EG.HGO.  
RESERVADA  
Período de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal: L.F.AMG.  
Art. 14 Fracción IV.  
Ampliación del Período de Reserva  
Confidencial.  
Rubrica del Titular de la Unidad.  
Fecha de desinscripción:  
Rubrica y cargo del Servidor público.

DENOMINADO [REDACTED] NO REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. [REDACTED]

UNA VEZ ANALIZADA EL ACTA DE INSPECCIÓN SE TIENE QUE SE PRESENTÓ EL OFICIO No. 133.02.02/0366/2014/1414493 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INFORMA QUE LA OBRA Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR COMO PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO [REDACTED] NO REQUEREN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESPECIFICADO EN DICHO OFICIO EN RELACIÓN A LAS PROHIBICIONES, POR LO QUE ES PROCEDENTE NO INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE AL NO EXISTIR IRREGULARIDAD YA QUE LA OBRA SE EFETUÓ CONFORME A LO EXENTADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ACTA DE INSPECCIÓN ES UN DOCUMENTO PÚBLICO EN EL CUAL POR SU SIMPLE HECHO DE REALIZARSE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES POR SERVIDOR PÚBLICO CON ESTRICTO APEGO A SUS FUNCIONES, SE PRESUME DE VALIDO Y EN CONSECUENCIA ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, AL NO ENCONTRARSE ANTE UN CASO DE VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SOLO POR LO QUE HACE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ORIGINARON EL ACTA DE INSPECCIÓN H1088RN/2016 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016; POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, ORDENÁNDOSE SE AGREGUE UN TANTO DEL PRESENTE AL EXPEDIENTE DE LA CAUSA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ACTÚA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A RESOLVER EN DEFINITIVA Y:

### RESUELVE

**PRIMERO.** QUE DEL ACTA DE INSPECCIÓN H1088RN/2016 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, NO SE DESPRENDE VIOLACIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA, POR LO QUE SE ORDENA CERRAR LAS ACTUACIONES QUE GENERARON LA VISTA DE INSPECCIÓN ANTES CITADA.



EXP. ADVIVO: PEP/A20.3/2C.27.3/00008-16  
R.-No. PEP/A20.3/2C.27.3/00008/16-51

Fecha de Clasificación: 21/06/2016  
Unidad Administrativa: DELEGADO,  
RESERVA DA  
Periodo de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal L.FEAPG,  
Art. 14 Fracción IV,  
Ampliación del Periodo de Reserva  
Confidencial.  
Autoridad del Titular de la Unidad,  
Fecha de desclasificación:  
Redacción y cargo del Servidor público.

SEGUNDO.- SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO AL C. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METZTITLÁN HIDALGO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE [REDACTED]

UBICADO EN EL REFUGIO S/N COLONIA CERRITO DE QUIMIXTEPEC EN EL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ REALIZAR NUEVA VISITA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, AL LUGAR DEL PROYECTO DE REFERENCIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES A FINES A LA MATERIA.

TERCERO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRATAMIENTO DE [REDACTED]

METZTITLÁN, HIDALGO, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DEFINITIVA EN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CONTRA LA MISMA ES PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN, MISMO QUE PODRÁ SER PRESENTADO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMAL NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTE ÓRGANO DESCENTRALADO, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA PERSONA LA FACULTAD DE DECISIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR SU ADECUADO TRATAMIENTO E IMPEDIR SU TRANSMISIÓN ILÍCITA Y LESIVA PARA LA DIGNIDAD Y DERECHOS DEL AFECTADO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS



EXP. ADMIVO: PFP/A/20.3/2C.27.5/000008-16  
R-No. PFP/A/20.3/2C.27.3/000008/16-51

Fecha de Clasificación: 21/06/2016  
Unidad Administrativa: DELEGADO,  
RESERVA ADA.  
Periodo de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal LFPADG,  
Art. 14 Fracción IV.  
Ampliación del Periodo de Reserva  
Confidencial.  
Rúbrica del Titular de la Unidad.  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del Servidor público.

REMITIDOS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, Y LA DIRECCIÓN DONDE EL INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCIÓN ANTE LA MISMA ES LA UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C. LIC. A

TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PALACIO

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA EL C. A [REDACTED] DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.- CÚMPLASE.-

\*STGL\*LEL\*